



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Alcaldía

Nº 081-2026-MPS/A.

Sandia, 27 de febrero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO.

POR CUANTO

VISTOS:

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, para el año 2026, aprobado mediante Sesión Ordinaria Nº 004-2026-MPS/CM, de fecha 25 de febrero de 2026, conforme consta en el Acuerdo de Concejo Nº 025-2026-MPS/CM, de fecha 26 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, el artículo 20º en su numeral 6 de la ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43º del mencionado cuerpo legal menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley orgánica de municipalidades establece en el numeral 6.2 del inciso 6 del artículo 73º que los gobiernos locales tienen la responsabilidad de *"administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población"*;

Que, en esa misma línea, el numeral 1.4 del inciso 4 del Artículo 84 de la normativa señalada en el párrafo precedente, establece que los gobiernos locales tienen la responsabilidad de *"ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función"*;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por la Ley Nº 31782, establece que: *"En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo (...)"*;

Que, a través del Informe Nº 024-2026-MPS/GM/SGDSSM/APSSA/LCMC, de fecha 12 de febrero de 2026, emitido por Lenin C. Machicado Calsina Responsable del Área de Programas Sociales y Servicios Alimentarios, solicita la emisión de resolución de reconocimiento para el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, respaldado por el Informe Nº 147-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 12 de febrero de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

2026, emitido por el Lic. Michhel Aldo Condori Mamani, Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales;

Que, mediante Opinión Legal N° 078-2026/MPS-OAJ de fecha 17 de febrero de 2026, emitido por la Abog. Sonia Yasmina Ccaso Apaza, jefe(a) de la oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "es procedente aprobar y reconocer la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sandia para el periodo 2026, debiendo formalizarse mediante Resolución de Alcaldía, previa aprobación mediante Acuerdo de concejo Municipal (...);"

Que, en Sesión Ordinaria N° 004-2026-MPS/CM, de fecha 25 de febrero de 2026, se aprobó por unanimidad y reglamentaria el reconocimiento de la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sandia para el periodo 2026, que fue formalizada mediante Acuerdo de Concejo N° 025-2026-MPS/CM, de fecha 26 de febrero de 2026, correspondiendo al Despacho de Alcaldía emitir el acto resolutorio que disponga su aprobación, implementación y cumplimiento por las unidades orgánicas competentes;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, numeral 6 y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA, para el periodo 2026, el cual será integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTE	NOMBRE	DNI	CARGO
ALCALDE	BERLY HERNAN TACCA YANA	41554151	PRESIDENTE
FUNCIONARIO MUNICIPAL	CLADEMIR LENIN MACHICADO CALSINA	73988224	SECRETARIO
NUTRICIONISTA REPRESENTANTE DEL MINSA – SANDIA	JUAN VALENTIN GALVEZ ORMACHEA	02031882	PRIMER MIEMBRO
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS	ALBERTO WALDIR VILCA ALVAREZ	41668367	SEGUNDO MIEMBRO
VEEDOR	YUDY EDITH CARPIO APAZA	73601502	TERCER MIEMBRO
VEEDOR	NELLY PAJA MAMANI	46444618	CUARTO MIEMBRO
VEEDOR	ADELA ARIMUYA AGUIRRE	77698686	QUINTO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernán Tacca Yana
Berly Hernán Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE